

Actualizado a: 16/05/2018

Convocatoria de subvenciones al emprendimiento y consolidación del empleo autónomo para el ejercicio 2018.

- Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica

Destinatarios: Personas que se establezcan como autónomos

Información de interés

Ámbito geográfico:	Córdoba
Organismo:	Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	15/05/2018
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 15 de mayo de 2018. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	250.000,00€
Notas:	Crédito global 2018: 250.000 euros. Cuantía máxima de 1.400 euros
CEE:	
Enlaces:	www.iprodeco.es/sede

Referencias de la publicación

- Decreto 180404. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 68 de 10 de abril de 2018. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Empleo Mejora de estructuras	Cotización social Creación de empresas Empleo autónomo Emprendedores Gastos de constitución

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 1.179/2018

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA EL EJERCICIO 2018

BDNS (Identif.): 392667

Extracto del Decreto de la Presidencia de 4 de abril de 2018 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones al Emprendimiento y Consolidación del Empleo Autónomo para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 392667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Objeto

Desarrollo y fomento del emprendimiento a través del empleo autónomo en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba. La actividad subvencionada consiste en el apoyo financiero dirigido al inicio, establecimiento y consolidación de una actividad económica como autónomo/a, a través de dos medidas:

"Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica".

"Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, incentivando su continuidad".

Segundo. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases las personas físicas que realicen o quieran iniciar una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas y se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Para la medida de "Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica", las personas que se establezcan como trabajadoras autónomas, estando dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y como máximo desde el 1 de enero de 2018.

- Para la medida de "Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad", las personas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y con un periodo mínimo acumulado ininterrumpido de 18 meses, anterior al momento de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

a) Con carácter general, las personas físicas en quienes que concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cualquier persona física que forme parte o presten servicios como trabajador/a autónomo/a de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Sociedad Cooperativa o cualquier otra tipología de sociedad mercantil (sociedades colectivas, anónimas, limitadas, laborales o comanditarias) o esté dada de alta en la Seguridad

Social como autónomo/a colaborador/a.

c) Las personas físicas que hayan recibido cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de Diputación de Córdoba, para la misma finalidad.

Tercero. Requisitos

Personas físicas que residan y desarrollen su actividad económica, teniendo su domicilio fiscal, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba. La residencia tendrá que ser acreditada por un periodo mínimo de tres meses de manera continuada anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Personas físicas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa en el momento de su presentación.

Además de los siguientes según la medida a la que opten:

1. Para la medida de "Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica", que se establezcan como trabajadoras autónomas:

Que hayan puesto en marcha su actividad económica a partir de 1 de enero de 2018.

Que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadoras autónomas, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente.

Que se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la fecha de alta en la mutualidad correspondiente.

Que mantengan el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses desde la fecha de alta.

2. Para la medida de "Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, que incentiven su continuidad":

Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente con un periodo ininterrumpido de 18 meses en el periodo anterior a la fecha de la solicitud.

Que mantengan el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo mínimo ininterrumpido de 6 meses desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo permanecer en alta todo el periodo de tramitación de la subvención.

Cuarto. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones al Emprendimiento y Consolidación del Empleo Autónomo para el ejercicio 2018 publicadas en la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (Tablón de Edictos).

Quinto. Presupuesto total y cuantía de las subvenciones

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 250.000,00 €.

Se otorgarán un máximo de 100 subvenciones de 1.400,00 € cada una, para la línea de "Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica, y otras 100 subvenciones de 1.100,00 € cada una, para la línea de "Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad".

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del

día siguiente al de la publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de mayo de 2018 (incluido). En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Instituto será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Séptimo. Otros datos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y se podrán presentar:

a) Presencialmente en el Registro General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-

ministraciones Públicas, mediante el modelo de solicitud Anexo I de la Convocatoria.

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en su página web www.iprodeco.es/sede/sede mediante el formulario electrónico habilitado al efecto.

Octavo. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones

Córdoba 5 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Carrillo Núñez.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PREÁMBULO.

EL PLAN IMPULSO de la Diputación de Córdoba presenta como retos fundamentales la dinamización de los sectores productivos, la adaptación de la innovación de la empresa, el fomento de la sostenibilidad, la formación y capacitación de los trabajadores actuales y futuros, el fomento del emprendimiento, la puesta en marcha de políticas activas de empleo adaptadas al ámbito local y, por último, la búsqueda de nuevas oportunidades de crecimiento económico en nuestra provincia como mecanismo de cohesión y elemento de fijación de la población a su propio entorno.

Esto supone apostar por un modelo de provincia y desarrollo empresarial articulado a partir de las líneas estratégicas desarrolladas en COMPROMISO POR CÓRDOBA:

1. Empleo + Formación.
2. Emprendimiento + Intraemprendimiento.
3. Innovación + Desarrollo Económico.
4. Cohesión Territorial + Gobernanza.

Precisamente la estrategia segunda fija como objetivos:

- Fomentar el emprendimiento e intraemprendimiento con ayudas de carácter formativo, económico e informativo.
- Generar las condiciones idóneas para que las ideas innovadoras y emprendedoras se radiquen en su lugar de origen, sobre todo para aquellas personas que pertenecen a pequeños núcleos de población lo que ayuda a fijar la población y la actividad al medio rural.

Por ello el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) intenta dar respuesta a dichos objetivos mediante la presente convocatoria apoyo al EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, como mecanismo que propicie el emprendimiento local y la consolidación del mismo mediante incentivos que faciliten el acceso al autoempleo autónomo, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial para consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios de la provincia de Córdoba.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2018 estará sometida a las siguientes BASES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.017.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.
- Plan estratégico de Subvenciones 2017-2019 de IPRODECO.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 250.000,00 €, que se imputará a la aplicación 2413.470.00 “Plan Emprendimiento Autónomo” del Presupuesto General IPRODECO para el ejercicio 2018.

3.- OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para el desarrollo y fomento del emprendimiento a través del empleo autónomo en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba.

La actividad subvencionada consiste en el apoyo financiero dirigido al inicio, establecimiento y consolidación de una actividad económica como autónomo/a , a través de dos medidas:

- “Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”.
- “Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo , incentivando su continuidad”.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases **las personas físicas** que realicen o quieran iniciar una actividad empresarial o profesional como trabajadoras

autónomas y se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Para la medida de **“Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”**, las personas que se establezcan como trabajadoras autónomas, estando dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y como máximo desde el 1 de Enero de 2018 .

- Para la medida de **“Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad”**, las personas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y con un periodo mínimo acumulado ininterrumpido de 18 meses, anterior al momento de la solicitud.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por trabajadoras y trabajadores autónomos las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Quedan excluidas **las personas físicas** solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Con carácter general, las personas físicas en quienes que concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cualquier persona física que forme parte o presten servicios como trabajador/a autónomo/a de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Sociedad Cooperativa o cualquier otra tipología de sociedad mercantil (sociedades colectivas, anónimas, limitadas, laborales o comanditarias) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.
- c) Las personas físicas que hayan recibido cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de Diputación de Córdoba, para la misma finalidad.

5.- REQUISITOS.

Las personas beneficiarias recogidas en el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que residan y desarrollen su actividad económica, teniendo su domicilio fiscal, *en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba*. La residencia tendrá que ser acreditada por un periodo mínimo de tres meses de manera continuada anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- b) Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa en el momento de su presentación.

Además de los siguientes según la medida a la que opten:

1. Para la medida de **“Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”**, que se establezcan como trabajadoras autónomas:

- Que hayan puesto en marcha su actividad económica a partir de 1 de enero de 2018.
- Que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadoras autónomas, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente.
- Que se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la fecha de alta en la mutualidad correspondiente.
- Que mantengan el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses desde la fecha de alta.

2. Para la medida de **“Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, que incentiven su continuidad”**:

- Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente con un periodo ininterrumpido de 18 meses en el periodo anterior a la fecha de la solicitud.
- Que mantengan el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo mínimo ininterrumpido de 6 meses desde la fecha de resolución de la ayuda, **debiendo permanecer en alta todo el periodo de tramitación de la subvención.**

6.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención, **en la medida de “Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”**, los gastos derivados de la constitución y establecimiento de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, mediante su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente, al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia. Y en la **medida de “Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad”** además del establecimiento, la consolidación de la persona trabajadora autónoma.

Para la medida de “**Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica**”, que se establezcan como trabajadoras autónomas, concretamente los siguientes:

- Cuotas mensuales de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, correspondientes a la persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como Autónomo (Con un máximo de 18 mensualidades)
- Gastos directamente relacionados con la constitución y establecimiento de la actividad (siempre que estén comprendidos en el periodo entre los 3 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta sin contar con él). Concretamente los siguientes :
 - *Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional*
 - *Registro de nombre comercial, patentes y marcas comerciales.*
 - *Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, etc.).*
 - *Licencia de apertura de establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento.*
 - *Impuesto sobre construcciones, instalaciones, obras o similares.*
 - *Honorarios de letrados/as asesores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial , relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad.*
 - *Tasas de Inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de auto taxi.*
 - *Gastos de asesoría jurídica y asesoramiento del primer año de actividad.*
 - *Arrendamientos de locales o despachos del primer año de actividad y afectos fiscalmente a la actividad,*

Para la medida de “**Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad**” concretamente los siguientes:

- Cuotas mensuales de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, correspondientes a la persona emprendedora que se haya establecido como trabajadora autónoma con un periodo ininterrumpido de 18 meses (los 6 meses correspondientes durante el periodo comprendido desde la fecha de solicitud de la subvención o mutualidad correspondiente y los meses consecutivos a esta fecha)
- Gastos de funcionamiento directamente relacionados con la actividad, relativos a los 6 meses siguientes a la fecha de solicitud de la subvención.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos

subvencionables recogidos anteriormente han de estar a nombre de la persona solicitante y en los que se haga constar que están afectos a la actividad económica emprendida.

En cualquier caso se considerará gasto subvencionable todo aquel relacionado directamente con el inicio de la actividad profesional que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios objetivos de preferencia que se establecen a continuación:

CRITERIOS	Puntuación máxima
Número de habitantes del municipio donde realiza su actividad (máximo 5 puntos):	
- Municipios de hasta 5.000 habitantes	5
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	4
- Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes	3
- Municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes	2
- Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes	1
Pertenencia a un colectivo considerado (máximo 5 puntos)	
- Jóvenes(35 o menor de 35 años)	5
- Personas desempleadas de muy larga duración inscritas en SAE como demandantes de empleo, al menos 24 meses en los últimos 28 meses.	4
- Mujeres	3
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%	2
- Por ser mayor de 35	1

En el supuesto de empate en solicitudes los criterios de desempate serán los siguientes en el orden establecido a continuación:

1. Puntuación del criterio número de habitantes del municipio donde realiza su actividad.
2. Puntuación del criterio de pertenencia a un colectivo considerado.

3. Fecha de presentación de la solicitud.
4. En caso de persistir el empate se desempatará por sorteo.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de Autobaremo (Anexo II) y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s que no estén cumplimentados y acreditados correctamente. La no presentación y/o cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación correspondiente a la solicitud, supondrá la no puntuación de los criterios de selección, otorgándose una puntuación de cero. Así mismo no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la persona solicitante en el mencionado plazo.

9.- CUANTÍA Y ABONO.

Se otorgarán un máximo de **100** subvenciones de **1.400,00 €** cada una, para la línea de **“Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica**, y otras **100** subvenciones de **1.100,00 €** cada una, para la línea de **“Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad”**

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación **una vez que se haya emitido la resolución de concesión** y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo en lo previsto en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018.

Para ello será necesario la aceptación expresa de la subvención concedida mediante la presentación del documento Anexo IV en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de IPRODECO recogido en la Base 13 de la presente convocatoria.

El rechazo o la ausencia de aceptación expresa de la subvención concedida en el mencionado plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, REGISTRO Y PLAZOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de mayo de 2018 (inclusive). En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos

informativos.

Las solicitudes estarán dirigidas a la Presidencia de IPRODECO (Anexo I), irán acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y se podrán presentar:

a) Presencialmente en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan por correo, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En todo caso la persona solicitante deberá justificar la fecha de presentación del envío en las Oficinas de Correos o registros distintos al Registro General de IPRODECO mediante la remisión de su solicitud ya registrada o certificada en el mismo día al correo electrónico fomentoydesarrollo@iprodeco.es, al objeto de que la continuación del procedimiento de concesión de subvenciones no cause perjuicio a los beneficiarios por el retraso en la recepción de la solicitud.

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

En este caso las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el interesado proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

11.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación (en formato electrónico si la solicitud se ha tramitado telemáticamente):

1. Copia del NIF o documento similar según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

2. Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso (Anexo III).
3. Volante o Certificación de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.
4. Certificado de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. Este certificado deberá estar emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud. (Resolución de Alta o CIRCE).
5. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y modelo 036 ó 037 de la declaración censal.
6. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción, como persona desempleada, en su caso.
7. Cualquier otro documento acreditativo de la pertenencia a colectivos contemplados en el apartado 9 de estas bases.

La presentación de la solicitud autorizará a IPRODECO para recabar telemáticamente los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados.

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

12.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvención, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La Presidenta de IPRODECO o persona en quien delegue, que la Presidirá y que dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.
- b) La Gerente de IPRODECO.
- c) Un técnico del Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial de IPRODECO designado por la Presidenta.
- d) Secretario: El Secretario del IPRODECO con voz y sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante resolución de la Presidencia de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de IPRODECO en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la mencionada publicación de la resolución para comunicar su aceptación expresa de la subvención concedida. El rechazo o la ausencia de aceptación expresa de la subvención concedida en el mencionado plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de dieciocho meses de alta, desde la fecha de inicio del alta correspondiente del solicitante, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, para la medida de "Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica".
- Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, desde la fecha de solicitud de la subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, así como mantener el alta durante todo el proceso de tramitación de la subvención, para la medida "Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad"
- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida por IPRODECO para el desarrollo del Proyecto en el marco de la convocatoria del Programa de Emprendimiento y Consolidación del Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba 2018.
- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar a IPRODECO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados,

Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto y la renuncia a la subvención concedida así como la baja en el RETA, en su caso.
- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de IPRODECO y/o la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

17.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

18.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

En cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por IPRODECO será obligatoria la adopción de las siguientes medidas:

1.- Si en el proyecto subvencionado se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que implique gastos en materia de publicidad, objeto de esta convocatoria siempre que no se hayan realizado anteriormente a la solicitud de la subvención, se incluirán en los mismos información de la cofinanciación de IPRODECO en el marco del Programa "SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". Así como incluir el logotipo de IPRODECO con la imagen corporativa en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo del proyecto, actividad o actuación subvencionada (telemáticos, electrónicos o audiovisuales) empleado para la difusión del proyecto subvencionado en lugar visible y con las dimensiones análogas a las empleados respecto de las otras Fuentes de financiación si ello es materialmente posible.

2.- Instalar una placa/pegatina o banner informativo del Programa "SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO AUTÓNOMO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" y de la financiación pública en su página web que le será facilitado por IPRODECO. Dicha publicidad deberá permanecer visible, al menos, durante los meses de obligatoriedad de permanencia en alta según esta convocatoria.

19.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

Su justificación se realizará mediante la remisión de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS que contendrá la siguiente información/documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior incluidos los recibos de autónomos correspondientes al periodo ininterrumpido de 18 meses.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón, recibí firmado de la factura si el pago es en metálico etc. y justificante de pago del recibo de autónomos.
- Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.

El plazo para presentar la mencionada documentación justificativa será de tres meses y se iniciará tras haber completado los 18 meses después del periodo de alta mínimo, para la medida de **“Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”** y tras haber completado los seis meses después del periodo de alta mínimo para **“Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, que incentiven su continuidad”** conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

Todos los documentos presentados han de estar en castellano, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de IPRODECO para verificar los aspectos a que se hace referencia la LGS en el artículo 44.

20.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, serán compatibles con

otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

21.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

A la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguiente criterios específicos:

- Para la medida de **“Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”**: en caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de dieciocho meses, si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior al año, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado entre el número de meses pendientes de justificar.

En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al año desde la fecha de resolución de la subvención, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

- Para la medida de **“Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad”**: la no permanencia en alta del periodo mínimo de seis meses desde la fecha de solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, así como el incumplimiento de la obligación de mantener el alta durante todo el proceso de tramitación de la subvención establecido en las presentes bases será causa de reintegro total de la subvención concedida.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resuelto por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho publico, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

23.- RENUNCIAS.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. La renuncia irá acompañada, en su caso del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En caso contrario se tramitará el

correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

24.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, en su caso y los de propuesta y resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
- La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

25.- MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Memoria de la Actividad y Autobaremo.
- Anexo III: Declaración Responsable.
- Anexo IV: Documento Aceptación/rechazo.
- Anexo V: Documento de datos bancarios.
- Anexo VI. Cuenta Justificativa.

ANEXO I: SOLICITUD.

SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (*)	
1.1. DATOS DEL SOLICITANTE:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SEGÚN IAE:		EPÍGRAFE DEL IAE:	
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO/DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PÁGINA WEB:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN :			
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES:		TELÉFONO/S:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
1.2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
Apellidos y Nombre:			
Cargo:			
D.N.I:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

() Es obligatorio rellenar todos los campos.*

2. LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA: (márquese lo que solicite)
<input type="checkbox"/> "Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad ". <input type="checkbox"/> "Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, incentivando su continuidad ".

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante como representante legal de la empresa/entidad SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo de la convocatoria de subvenciones al emprendimiento y consolidación del empleo autónomo en la provincia de Córdoba. Convocatoria 2018.</p> <p>Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:</p> <p>1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.</p> <p>2.- Que la empresa/entidad que representa reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa de subvenciones al Emprendimiento y consolidación del empleo autónomo en la provincia de Córdoba, las cuales conoce en su integridad.</p> <p>3.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.</p> <p>4.- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Instituto Provincial de</p>

Desarrollo Económico para recabar los certificados/informes siguientes:

- Estar al corriente con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba.
- Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5.- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Instituto Provincial de Desarrollo Económico para consultar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos y consultar telemáticamente su NIF.

6.- Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

En.....a.....de.....de 2018.-

El/La Interesado/a. El/La Representante

Fdo:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación anexa serán tratados, conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos, y serán incluidos en un fichero llamado USUARIOS, inscrito en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos y cuyo Responsable es el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA.

Estos datos serán almacenados en dicho fichero durante el período de tiempo que IPRODECO se dedique a su actividad y la finalidad de la recogida será la gestión comercial y administrativa, además de para informarle de los programas/proyectos, cursos/jornadas que se desarrollan, incluso por medios electrónicos. Usted podrá revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), dirigiendo una carta a la dirección Avda. del Mediterráneo s/n Colegios Provinciales Edificio 1º, 3ª Planta, 14011 - Córdoba ó enviando un email a info@iprodeco.es.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO II: MEMORIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
1.1.	Breve descripción de la actividad: (Ámbito Territorial, actividad económica, definición del negocio, identificación del sector, productos o servicios)
1.2.	Fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social ó Mutualidad Correspondiente:
1.3.	Actividad de la empresa (Epígrafe del IAE):
	1.4. Fecha de alta en el IAE:

2. AUTOBAREMO:
NOTA IMPORTANTE: Para que los criterios de selección detallados a continuación sean cuantificados y aplicados, es de obligado cumplimiento, rellenar este apartado de AUTOBAREMO y acreditar cada uno de los criterios, conforme a lo que se

detalla en las bases que regulan la presente convocatoria. No se tendrá en cuenta la puntuación del/ de los apartado/s que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación y/o cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes, supondrá la no puntuación de los criterios de baremación, otorgándose una puntuación total de cero puntos.

No se podrá otorgar una puntuación mayor a la asignada por la persona solicitante, en todos o en cada uno de lo/s apartado/s del presente Autobaremo.

Criterio	Autobaremación	Baremación IPRODECO
Nº de habitantes del municipio donde realiza su actividad:		
- Municipios de hasta 5.000 habitantes		
- Municipios entre 5.001 y 10.000.		
- Municipios entre 10.001 y 15.000.		
- Municipios entre 15.001 y 20.000.		
- Municipios entre 20.001 a 50.000.		
Pertenencia a un colectivo considerado:		
Jóvenes (35 o menor de 35)		
Personas desempleadas de muy larga duración inscritas en SAE como demandantes de empleo al menos 24 meses, en los últimos 28 meses.		
Mujeres		
Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%		
Por ser mayor de 35		
Puntuación Total Otorgada.		

En.....a.....de.....de 2018.-

El/La Interesado/a. El/La Representante

Fdo:

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, como representante legal de la entidad _____, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y en relación al Proyecto solicitado:

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en la legislación vigente.

2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.

4.- Que está al corriente en las obligaciones con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y no tiene pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.

5.- Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 5 de las bases de la presente convocatoria.

6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de los proyectos por parte del Instituto y la Diputación de Córdoba y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de Fondos de ambas entidades.

7.- Que la entidad que representa en relación al proyecto anteriormente mencionado:

Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o subvenciones procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Organismo concedente	Tipo de Ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)

No ha solicitado o va a solicitar ninguna subvención o ayuda procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (*).

() Márquese lo que proceda, y complete la información adjuntando la copia de la solicitud o de resolución de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, en su caso.*

8.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Córdoba a ____ de _____ de 2018

Fdo. _____.

ANEXO IV: ACEPTACIÓN/RECHAZO

Entidad beneficiaria:

NIF/CIF:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

Nombre del Representante legal (en caso de persona jurídica):

NIF:

Cargo:

DATOS DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:

Proyecto:

Titulación:

Duración:

Jornada:

Coste Proyecto: euros.

Importe Subvención: euros.

A la vista de la resolución definitiva de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018 publicada en fecha _____ en virtud del presente documento formulo la aceptación/rechazo sin reservas de la subvención concedida en los términos del proyecto presentado y de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en las Bases de la mencionada Convocatoria y en la legislación vigente (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTACIÓN

RECHAZO

EN CASO DE ACEPTACIÓN, SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en a de de 2018.

EL/LA INTERESADO/A
O REPRESENTANTE

Fdo. _____

ANEXO V: DOCUMENTO DE DATOS BANCARIOS.

TESORERÍA

NIF: P6400004E

Tlf. 957-211464 Fax. 957-211590

Avda. del Mediterráneo s/n Edif. 1-Planta 3ª. 14011-CÓRDOBA

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA

PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF / CIF: _____

Nombre / Denominación Social:.....

Domicilio Fiscal (para correspondencia):

Dirección:

Municipio:.....Provincia:.....CP:.....

Teléfono: (prefijo).....(número)..... Fax:.....

Correo Electrónico.....

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo en caso de Persona Jurídica)

NIF: _____

Nombre y apellidos: D /Dª

Ena.....de.....de

(Firma del acreedor o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:	Código Entidad:	Código sucursal:	D.C.	Número de Cuenta	Código B.I.C.:

*(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1**

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre , a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª.....

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de este Instituto si así lo solicita.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA

Observaciones:

- La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.
- Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.
- Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este modelo.
- La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser copia literal del proyecto.
- Se puede ampliar el espacio de cada cuadro según necesidades.

1.- BENEFICIARIO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
C.I.F./N.I.F.		DOMICILIO SOCIAL (calle, Plaza, Avda. N°)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

2.- PROYECTO.

<p>2.1.- DENOMINACIÓN. Denominación del programa, proyecto o actividad subvencionada.</p>
<p>2.2.- DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO. Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la subvención concedida.</p>
<p>2.3.- OBJETIVOS Y FINES. Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.</p>
<p>2.4.- EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO. Duración y calendario del proyecto, fechas de inicio y finalización del mismo o de cada una de las acciones ejecutadas y variaciones, motivadas, en su caso. Lugar de celebración.</p>
<p>2.5.- RECURSOS UTILIZADOS. Ubicación y descripción del lugar de celebración y de los recursos materiales, técnicos y humanos</p>

empleados.
2.6.- DESTINATARIOS, PARTICIPANTES. Alcance final del proyecto con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales así como el ámbito territorial de aplicación.
2.7.- RESULTADOS OBTENIDOS. Describir los resultados y beneficios obtenidos <u>en relación con la utilidad pública e interés social del proyecto</u> y el grado de ejecución de las actividades programadas en relación con los objetivos previstos en el proyecto, detallando los indicadores, en su caso.
2.8.- PUBLICIDAD. Descripción de la publicidad directa o indirecta realizada y de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación del proyecto Se adjuntará a la memoria un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto que deberán incorporar de forma visible su financiación por el Consorcio.

Don _____ en calidad de representante legal de _____ declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida.

En Córdoba a ____ de _____ de 2018.
 Fdo. _____.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.....
BENEFICIARIO.....

A.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

D/DÑA como representante legal de la entidad en el desarrollo del Programa Emprendimiento y Consolidación del Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba 2018 declaro que los gastos justificativos de la realización del proyecto son los siguientes:

Ref (1)	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
1					
2					
3					

4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

(1) En el caso de los gastos financiados con la subvención obtenida por IPRODECO, adjúntese documentos según este orden de referencia factura (o documentos de valor probatorio equivalente) y copia del justificante bancario en los términos previstos en la Base 19. Cuando el justificante de pago se refiera a varios justificantes de gasto se acompañará relación de los mismos, donde aparezca conceptos, facturas e importes a pagar de cada uno de ellos.

B.- DETALLE DE LOS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA INCLUYENDO LA APORTACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO).

Identificación de la procedencia de la Subvención/Fondos	Importe	Presupuesto	Desviación
Subvención Instituto Provincial de Desarrollo Económico.			
Subvención de otras entidades.			
Aportación propia.			
TOTALES			

El abajo firmante en nombre y representación de la ASOCIACIÓN/ EMPRESA..... declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla.
- En todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada

aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

CÓRDOBA a de de 2018
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: